



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Mes de Febrero de 2016

Fecha: 25 de febrero de 2016

Presentado por: Administración**RESOLUCIÓN NÚMERO 20, SERIE 2015-2016**

PARA AUTORIZAR AL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN JUDICIAL CONTRA EL MUNICIPIO, QUE ESTÁ RADICADA ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL (THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO) BAJO EL CASO CIVIL NÚMERO 13-1903, Y PARA FIRMAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL (SETTLEMENT) RECOMENDADO POR LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO PARA DAR POR TERMINADA DICHA RECLAMACIÓN JUDICIAL Y PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO A REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN ESTIPULADO EN ESTE ACUERDO TRANSACCIONAL (SETTLEMENT)

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su artículo 2.001, inciso (t) dispone que entre los poderes y facultades de los municipios está el ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: El preámbulo del artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El artículo 3.009, inciso (a) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: "Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio."

POR CUANTO: El artículo 3.009, inciso (e) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: "Representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimiento. El

Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial".

POR CUANTO: El artículo 3.009, inciso (y) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: "Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo."

POR CUANTO: El artículo 3.010, inciso (a) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá la obligación de presentar a la Legislatura Municipal, los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

POR CUANTO: El artículo 3.010, inciso (k) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá la obligación de presentar a la Legislatura las transferencias a otras partidas de créditos de la asignación presupuestaria.

POR CUANTO: El artículo 8.004 de La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipos, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobadas al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada que, deban someterse a su consideración y aprobación. En particular la referida ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en su artículo 5.005 establece que la Legislatura Municipal autorizará las transferencias a otras partidas de créditos de la asignación presupuestaria.

POR CUANTO: El 27 de febrero de 2014, los Abogados del Municipio de Aguas Buenas radicaron una Moción ante el Tribunal Federal, en donde solicitaron la desestimación inmediata de caso contra el Municipio, su Alcalde y su Director de Recursos Humanos, la cual fue denegada. Por consiguiente, el caso continuó su curso en el cual se cursaron interrogatorios y se tomaron

deposiciones a ambas partes.

- POR CUANTO:** El 31 de julio de 2015, los Abogados del Municipio de Aguas Buenas radicaron una moción de sentencia sumaria, en donde solicitaron la desestimación del caso contra el Municipio de Aguas Buenas, su Alcalde y su Director de Recursos Humanos, de forma sumaria.
- POR CUANTO:** El 1 de febrero de 2016, el Tribunal Federal denegó la moción de sentencia sumaria radicada por los Abogados del Municipio el 31 de julio de 2015 y ordenó la Conferencia con Antelación al Juicio (Pretrial) y una Vista Transaccional entre las Partes para el 1 de marzo de 2016.
- POR CUANTO:** Considerando que el Tribunal Federal ordenó una Vista Transaccional para el mismo día de la Conferencia con Antelación al Juicio, los Abogados del Municipio han recomendado, que para la Vista Transaccional del 1 de marzo de 2016, el Municipio presente una oferta transaccional a la Parte Demandante de manera que se pueda transigir el caso, para así poner fin a dicha reclamación judicial y evitar los gastos que conllevaría un juicio en su fondo ante Jurado y los procedimientos posteriores a ese juicio.
- POR CUANTO:** Toda oferta transaccional que el Municipio de Aguas Buenas presente ante cualquier Tribunal, debe estar enmarcada y basada en la realidad presupuestaria y económica del Municipio de Aguas Buenas.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas no cuenta en la actualidad con una Partida Presupuestaria para transigir casos en los Tribunales. En ese sentido, tendría que incluirla en el próximo presupuesto.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas ha terminado con un superávit en los pasados años, el cual ha ido reduciendo el déficit acumulado, según lo demuestran los Estados Financieros Auditados (Single Audit). Para el año 2013 el déficit estaba en \$1.8 Millones; para el 2014 estaba en \$844,509.00 y para el año 2015 se proyecta en unos \$501,820.00.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas tiene cuentas por pagar que ascienden aproximadamente a la cantidad de \$1.4 Millones, según la más reciente liquidación presupuestaria.
- POR CUANTO:** A pesar de la situación económica del Municipio, hemos proyectado, a partir de enero de 2017, acogernos al Plan de Retiro Voluntario, según aprobado por la Ley Número 211 del 8 de diciembre de 2015. Dicho Plan de Retiro podría generar una economía al Municipio de \$90,000 aproximadamente.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Autorizar al Hon. Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas a realizar todas las gestiones y trámites necesarios y requeridos para transigir la reclamación judicial contra el Municipio, que está radicada ante el Tribunal Federal (The United States District Court for the District of Puerto Rico) bajo el Caso Civil Número 13-1903, y para firmar el acuerdo transaccional (Settlement) recomendado por los Abogados del Municipio para dar por terminada dicha reclamación judicial y para autorizar al Director de Finanzas del Municipio a realizar los pagos correspondientes, según estipulado en este acuerdo transaccional (Settlement).

SECCIÓN 2DA: El Acuerdo Transaccional para transigir el Caso Civil Número 13-1903, aprobado por esta Legislatura Municipal contendrá todas las secciones:

- 1) El pago de una compensación hasta la cantidad de \$100,000.00, siendo ésta la única compensación monetaria, pagadero de la siguiente forma:
 - A) Cuatro pagos de \$25,000.00 cada uno a efectuarse en las siguientes fechas:
 - (1) Un pago de \$25,000.00 en o antes del 31 de enero de 2017.
 - (2) Un pago de \$25,000.00 en o antes del 31 de junio de 2017.
 - (3) Un pago de \$25,000.00 en o antes del 31 de enero de 2018.
 - (4) Un pago de \$25,000.00 en o antes del 31 de junio de 2018.
- 2) No se pagará por ciento de interés alguno sobre dichas mensualidades.
- 3) No habrá restitución en el empleo por parte del Municipio.
- 4) No habrá pago de mesada por parte del Municipio.
- 5) No se pagarán honorarios de Abogado ni costas ni gastos de la Parte Demandante.
- 6) El Municipio no está haciendo alegación de responsabilidad alguna sobre lo alegado en la demanda, sino que busca evitar gastos futuros y terminar todas las controversias en dicha demanda.
- 7) Con el pago de dicha compensación, se transigen todas las reclamaciones presentes y futuras contra el Municipio de Aguas



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 20 de la Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de enero celebrada el 25 de febrero de 2016.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0 VACANTE 1

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis A. Hernández López
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Roberto Velázquez Nieves
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) Rafael Medina López
- 11) Humberto O. Pagan Sánchez

Ausente y Excusados

- 1) Edmundo Cid Nieves
- 2) Luis Gallardo Rivera

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 29 de febrero de 2016.


Lefbja Enid Cotto Flores
Secretaria

Legislatura Municipal

